



CONTRATO DE SERVICIO DE OPERATIVO PROGRAMA SENDA - AMSZO
ENTRE
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE
Y
METROPOLITAN CARE SPA

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**, cedula de identidad N° **6.379.858-4**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**", o "**Asociación**" por una parte y por la otra **METROPOLITAN CARE SPA**, **RUT N°76.113.262-8** representada por don **MAURICIO FONSECA OBANDO**, cédula nacional de identidad N° 10.119.149-4, ambos con domicilio en Avenida Los Pajaritos N°5651, comuna de Maipu, Santiago, en adelante "**METROPOLITAN CARE SPA**", el "**Proveedor**" se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO en base a estudios y reuniones realizadas con distintos actores que se preocupan de la seguridad ciudadana, ha concluido la necesidad de cooperar en el control

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



preventivo en lo que respecta al consumo de alcohol, lo cual permitirá mejorar la seguridad vial, prevenir incivildades y reducir delitos en ciertos sectores de las 3 comunas pertenecientes a la Asociación. Así, se ha fijado como necesidad la contratación de una ambulancia, la cual tendrá como objeto la realización de alcotest y narcotest en el territorio jurisdiccional de las comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes, según distribución realizada por las direcciones de seguridad de las citadas comunas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente instrumento AMSZO contrata a **METROPOLITAN CARE SPA**, para el servicio de operativos para el Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas que realice la AMSZO en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes.

El servicio consiste en la provisión de chofer, auxiliar paramédico y médico para el proceso de toma de muestras de alcoholemias y de pericias toxicológicas sobre presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Además, deberá poner a disposición una ambulancia que cumpla con los requerimientos para cumplir con los operativos de toma de alcohol y drogas, las cuales son las ambulancias marca FORD, modelo Turbo Diesel V8 PPU CTKC-54 y la ambulancias marca FORD modelo E-350 PPU GCHC-25, las que deben cumplir las siguientes características:

A.- Exigencias de infraestructura:

La ambulancia deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Capacidad de pasajeros: 5
- b) Área limpia: 1
- c) Área sucia: 1
- d) Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- e) Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- f) Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- g) Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



h) Camilla de atención

B.- Exigencia para toma de muestra:

La ambulancia deberá tener:

- a) Caja de toma de muestras (características determinadas por el SML en la resolución N°8833) y que deberá contener la ambulancia.
- b) Área sucia y limpia
- c) Documentación necesaria para la identificación y proceso judicial de la muestra de sangre

Se hace presente que cumplidos dichos elementos el SML hará entrega los insumos de operación (Frascos de toma de muestra y huellas dactilográficas).

C.- Exigencias de insumos:

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos médicos:

- a) Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- b) Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- c) Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- d) Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- e) Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- f) Mariposas para la extracción de sangre

D.- Exigencias de insumos operativos

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos operativos:

- a) Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- b) Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



- c) Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- d) Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

El servicio se hará a requerimientos de AMSZO, y deberá tener una duración de 5 horas.

Se deja constancia que el personal incorporado por "Proveedor", no tiene vinculo de dependencia alguno con AMSZO y las instrucciones que le pueda dar ésta, respecto a la utilización del vehículo, solo tienen por objeto cumplir los objetivos del servicio.

TERCERO: Valor, Forma de pago.

AMSZO pagará a METROPOLITAN CARE SPA, por los servicios materia de este contrato, la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) exentos de IVA, por cada operativa de 5 horas requerido por AMSZO.

El pago del servicio será en forma mensual, debiendo facturar el proveedor por la cantidad de operativos realizados en dicho periodo.

Los servicios serán certificados por la Subdirectora del Departamento de Administración y Logística.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago del se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

CUARTO: Plazo. El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, desde la suscripción del contrato.

QUINTO: METROPOLITAN CARE SPA., en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, el Proveedor será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

SEXTO: MULTAS

Se impondrá multa a METROPOLITAN CARE SPA., si se acredita alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Incumplimiento en normativa de higiene y seguridad de sus trabajadores: 5 Unidades de Fomento por evento.
- 2.- Atraso a la hora establecida para el operativo: 5 Unidades de Fomento por hora de atraso.
- 3.- No cumplir con el personal establecido en la cláusula segunda: 5 Unidades de Fomento por evento.
- 4.- No asistir al operativo: 20 Unidades de Fomento por evento.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento que afecte el normal desarrollo del servicio contratado: 5 Unidades de Fomento por evento.

Las multas serán descontadas de la facturación más próxima al incumplimiento. Para estos efectos, se considerará el valor de la UF del día en que se notifique la multa al contratista.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Lo Barnechea, Santiago.

OCTAVO: La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



la escritura pública de 19 de Mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **MAURICIO FONSECA OBANDO** para representar a **METROPOLITAN CARE SPA**, consta en escritura pública de fecha 18 de enero de 2021, inscrita bajo el repertorio N° 40-2021 ante el Notario Público Pablo Orellana Briones, de la notaría de Pedro Aguirre Cerda

MAURICIO FONSECA OBANDO
METROPOLITAN CARE SPA

PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA
AMSZO

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA